

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11444 *ORDEN EHA/2122/2005, de 4 de mayo, de extinción y cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad M.D. Anderson Internacional, España Seguros y Reaseguros, S.A.*

En la Junta General Ordinaria de la entidad M.D. Anderson Internacional, España Seguros y Reaseguros, S.A., celebrada el 12 de junio de 2003, el socio único adoptó la disolución de la entidad, así como el nombramiento de liquidadores de la misma.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, en relación con el proceso de liquidación.

Habiendo sido ultimado el proceso de liquidación de la referida entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del citado Texto Refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción y cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras de la entidad M.D. Anderson Internacional, España Seguros y Reaseguros, S.A.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de la entidad M.D. Anderson Internacional, España Seguros y Reaseguros, S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de dicho Texto Refundido.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 4 de mayo de 2005.—El Ministro, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre B.O.E. de 30-11), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

11445 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se hace pública la aprobación por el órgano de control de Bélgica de la cesión de la cartera de la sucursal en España de la entidad Ace Insurance S.A.N.V. a la sucursal en España de la entidad Ace European Group Limited.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y en el artículo 129.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que Banking Finance and Insurance Comisión, órgano de control de Bélgica, ha comunicado la aprobación con fecha 27.9.04 de la cesión de la cartera de la sucursal en España de la entidad Ace Insurance S.A.N.V. a la sucursal en España de la entidad del Reino Unido Ace European Group Limited, con fecha de efecto 1.1.05.

Se advierte que los contratos de seguro afectados por dicha cesión que asuman riesgos o compromisos localizados en territorio español, podrán ser rescindidos por los tomadores en el plazo de un mes desde la presente publicación, teniendo derecho al reembolso de la parte de prima no consumida.

Madrid, 13 de mayo de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11446 *ORDEN TAS/2123/2005, de 6 de abril, por la que se clasifica la Fundación Grupo Norte de asistencia social, protección de salud y cooperación para el desarrollo, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Visto el expediente, para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, de la Fundación Grupo Norte, instituida en Valladolid, y teniendo en consideración los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Valladolid, Don Francisco Fernández-Prida Migoya, el día 30 de agosto de 2001, con el número 2.617 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 470110CL.

Segundo: La referida Fundación ha comunicado al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León la modifica-